Este Periódico se publica los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana. La suscricion para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes a los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, Hevado á sus casas.

oles paga que nadie pueda



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trus jillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, libreria de l'is: Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; / en Coria, en el comercio de 1. José Lomo García.

* Who o kin o kin

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

tio stends thosagas Senor the-GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA. out man dans CIRCULAR NUM. 9. -en solmosh

Sobre ventas de fincas nacionales.

El Subelegado de Rentas del partido de Plasencia, con fecha 10 del actual, me dirije la Real orden siguiente:

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amor tizacion, con fecha 20 de Diciembre próximo pasado, me dice lo que sigue: - El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 10 del que rige ha comunicado á esta Direccion general, la Real orden que sigue: - Ilmo. señor: Accediendo la Reivanecer temores y disipar equivocaciones perjudiciales general del Ejército, que á los sargentos é individuos de ventas, que se admitan indistintamente ó á voluntad de tivamente les corresponden, segun lo dispuesto en el arrespondientes. - Cuya Real orden transcribo á U. S. pa-llo comunico á U. S. para su inteligencia y fines corres, ra su conocimiento, esperando se servirá comunicarla á pondientes. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid esas oficinas de Arbitrios para su mas puntual obser- 28 de Diciembre de 1836. = Vera. - De la misma Real vancia y disponer asimismo insertarla en el Boletin ofi- orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efeccial de ventas en esa provincia para que llegue á noti- tos consiguientes. cia de los compradores de ventas nacionales la voluntad] de S. M., respecto á la facultad que les concede de po- ciales de este distrito para inteligencia de los cuerpos é tha Real orden espresa, de la que se servira U. S. acu- de Enero de 1837. = Martinez S. Martin. sar el recibo para gobierno de esta Direccion.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este Boletin oficial para comun inteligencia. Civeres 13 de Enero de 1837. = E. G. P. I., Andres Espinosa de los Monteros.

the teleptace of the carried one of the party of the life

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 3.

Real orden, sobre los descuentos que deben hacerse à los movilizados de Milicia Nacional que se hellen en los hospitales.

El Sr. Mayor de Guerra, con fecha 28 del próximo pasado, me dice lo siguiente:

Exemo. señor: El Sr. Secretario interino del Despa-NA Gobernadora à la solicitud de varios compradores cho de la Guerra dice al Intendente general del Ejércide fincas nacionales, para que se les admitan títulos del to lo que sigue: - He dado cuenta á la Reina Gobernacinco por ciento de la nueva cre cion, en vez de los del dora de la esposicion de U. S. de 21 del corriente mes, cuatro que debian entregar segun el artículo once del en que consulta acerca del descuento que deberá hacer-Real decreto de 19 de Febrero último, y teniendo S. M. se á los individuos de la Milicia Nacional movilizada en consideracion lo beneficioso que es para la masa de por razon de hospitalidad, puesto que les está declarado acreedores de Amortizacion capital, que devenga cinco este auxilio á virtud de Real orden de 2 de Setiembre úlpor ciento de interés, en lugar de otro igual que deven-timo; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver, de conga tan solo un cuatro por ciento, y la necesidad de des- formidad con los dictámenes de U. S. y del Interventor al crédito; se ha servido S. M. mandar, de conformidad tropa de la Milicia Nacional movilizada, se abonen como con lo propuesto por U. I. en union con la Junta de a iguales clases del Ejército los 20 y 12 mrs. que respeclos compradores de fineas, los títulos del cinco por cien- tículo 92 del Real decreto de 31 de Mayo de 1828, queto nuevos ó del cuatro por ciento en los pagos ó entre- dando á beneficio de la Hacienda militar el resto de su gas que de los de esta última clase tuvieron que hacer. haber y las raciones de pan y carne en reintegro del De Real orden lo comunico á U. I. para los efectos cor- valor de cada estancia de hospitalidad. De Real orden

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines ofider realizar los pagos en la clase de créditos que la mis- individuos de la Guardia Nacional del mismo. Badajoz 7

Real orden, prohibiendo la espedicion de pasaportes á militar para ningun punto, y principalmente para el de Madrid, sin la autorizacion debida.

El Exemo. Sr. Encargado del Despacho de la Guerra, con fecha 29 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

Exemo, señor: Ha llamado muy particularmente la atencion de S. M. la Reina Gobernadora el considerable número de Gefes y Oficiales, que con pasaportes de diferentes Autoridades, se presentan en esta Corte y pueblos inmediatos con gran perjuicio del servicio, y trispasando las facultades que respectivamente corresponden à cada funcionario, y las chales estan marcadas por la ordenanza y Reales órdenes vigentes. S. M. que l se halla decidida á cortar todo abuso de esta naturaleza, me previe diga à V. E. que haga entender à todos los Gobernadores, y Comandantes de armas que dependan de V. E., que no rebasen el circulo de sus atribuciones, hajo ningun pretesto, y que por la autoridad de V. E. no se espida pasaporte á ningun individuo militar para fuera de la provincia, y por razon alguna para Madrid, sin la Real autorizacion que debe preceder á ello: dictando al mismo tiempo cuantas medidas sean necesarias cia, tendrán en él conocimiento de tales causas. - Lo que para impedir que los transcuntes se detengan en su marcha, escepto aquellos casos en que á juicio del Gefe militar que mande las armas, por la inseguridad de los caminos ú otra razon que no perjudique el buen nombre convenientes. Dies guarde á U. S. muchos años. Made militar pundonoroso, sea conveniente suspenderla. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose V. E. acusarme el recibo de este escrito para dar cuenta á S. M.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales, á fin de que los Gobernadores y Comandantes de las armas del distrito de mi cargo dén puntual cumplimiento á lo que S. M. manda en la anterior Real orden. Budajoz 7 de Enero de 1837 := Martinez S. Martin.

AUDIENCIATERRITORIAL DE ESTREMADURA

. de Militela Ivacionali que se mellen en

CIRCULAR NUM. 1?

Real orden, desestimando S. M. la solicitud de la Empresa del Canal de Castilla sobre la permanencia del Juzgado privativo, y encargando á los Gefes políticos la conservacion y direccion de los canales, caminos y demas obras públicas.

Ministerio de Gracia y Justicia. - Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 22 de Noviembre último se ha comunicado á este Ministerio la Real orden que con la misma fecha dirijo al Director general de Caminos, cuyo tenor es el siguiente: - Enterada sidente, Francisco Marcos. S. M. la REINA Gobernadora de dos esposiciones de la Empresa del Canal de Castilla, pidiendo la conservacion Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la de su Juzgado privativo, no ha tenido á bien acceder á dicha solicitud, por considerarla opuesta al espíritu de la CONSTITUCION. Mas deseando hacer la debida separación entre lo gubernativo y lo puramente contencioso, tanto de esta como de las demas obras públira las disposiciones siguientes:

1ª - Los Gefes políticos en sus respectivas provincias, cuidarán de la observancia de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones superiores relativas á la conservacion de las obras, policía, distribucion de aguas para riegos, molinos y otros artefactos, navegación, pesca, ar-

herentes de los Canales, Caminos &c.

2ª Los Alcaldes de los pueblos exigirán en el modo y forma que dichos reglamentos y ordenanzas, prevengan, las multas señaladas á los contraventores á consecuencia de las denuncias que ante ellos se hicieren.

3ª Si los Alcaldes se negaren á aplicar y exigir las multas correspondientes, deberán los guardas dar parte á su inmediato Gefe, para que éste lo ponga en conocimiento del Gefe político, á fin de que acuerde lo conveniente segun los casos. A esta autoridad podrán tambien acudir los particulares que se creyeren agraviados por la cantidad de la muita ó por el comportamiento de los Alcaldes y guardas. tos 5: get v monto cada

4ª Los Gefes políticos remitirán á todos los Alcalles en cuya jurisdiccion haya obras públicas de las indicadas, las ordenanzas, reglamentos y demas disposiciones vigentes para su puntual cumplimiento, debiéndose fijar en los parages mas notables para que nadie pueda

alegar ignorancia.

5ª Los Jueces de primera instancia conocerán de todos los negocios contenciosos con apelacion á las Audiencias territoriales, mientras las Córtes resuelven si ha de haber Tribunales contencioso-administrativos para decidir los asuntos de esta especie; en el concepto de que en donde haya dos ó mas Jueces de primera instande la propia Real orden comunicada por el Sri-Secrétario del Despacho de Gracia y Justicia traslado á U. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y demas efectos drid 22 de Diciembre de 1836. = El Subsecretario de Gracia y Justicia, José Cecilio de la Rosa. - Señor Regente de la Audiencia de Cáceres.

Cuya Real orden se mandó por el Tribunal pleno en auto de tres del corriente, obedecer, guardar y cumplir, y que por medio de los Boletines oficiales de ambas provincias, se circulase á los Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia.

Es copia de su original de que certifico. Cáceres 10 de Enero de 1837 .= D. Manuel Sanchez Calderon.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Peraleda de la Mata.

La Escuela de primeras letras de Peraleda de la Mata, partido de Navalmoral, se halla vacante, su situado es de cuatro rs. diarios pagados del fondo de Propios, y ademas la retribucion de los niños, que es: los de escribir y contar tres rs. mensuales, los de leer y escribir dos, y los demas uno. Quien quisiere solicitarla acudirá por medio de memorial al Ayuntamiento en el término de diez dias. Peraleda y Enero 10 de 1837.=El Pre-

provincia de Badajoz.

ANUNCIO NUM. 29.

Remate de fincas. - En consecuencia de las tasaciones cas, ha tenido á bien resolver, que se observen por aho- practicadas á instancia de los interesados que las solicitaron, y en conformidad á lo decretado por el Intendende los espedientes respectivos, se anuncian los remaes de las fincas procedentes de los conventos suprimidos que se espresarán, los que se verificarán el dia 5 de Febrero próximo, desde la hora de las diez á las doce de au mañana, en las casas Consistoriales de esta capital, holado, pastos de los malecones, márgenes y demas ad-lante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, y

THE DESCRIPTION PRINTS OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.

los escribanos D. Francisco Gomez Membrillera, y Don Florencio Sanchez Rastrillo, á salier: alsour la gagest (chimpes le tallipation de la late Procedente del convento de religiosas de santa Clara de Lafra. Una dehesa de pasto y labor, nominada Bonabal, de cabilla de 1528 fanegas de tierra, sita en los confines jurisdiccionales de las villas de Almendralejo, Villafrancary Alanje, dividida en tres cuartos, conocidos con los nombres de Melonares, Horca y Balsar; con su casa y ermita; tasado su valor en venta, en 566,967 rs., y en renta anual 17,010. content to the first the little of the second telepoor Procedente del convento de religiosas de al :00 santa Ana de Badajoz. - Una dehesa, Hamada la Gudiñe, de cahida de 371 fanegas de tierra, al sitio de las Rocillas, en este término; está tasado su valor en venta en 20,000 rs., y en renta anual 600. ob sided buy 12100 al 121 Una Roza al referido sitio de las Rocillas, de cabida de 110 fanegas; tasado su valor en venta en 6950 rs., y en renta annal 208 rs. y 16 mrs. - Otra Roza en el mismo sitto, de cabida de 40 fanegas; tasado su valor en venta en 3900 rsa, y en renta anual 177. Badajoz 7 de Enero de 1837. = Bernardo García Pelayo. -on savisable for the substitution for the niones hasta entermen Billion Dasprecionos algun co-Concluye el Boletin oficial número 88 de la venta de bienes Nacionales. prendlorde at batallanes rebeldes ha si-Sigue el anuncio núm. 266, sobre las fincas nacionales - que se han de rematar el dia 23 de Enero de 1837. sas empleasa mondelones inmenso parque, A las monjas Franciscas de Constantinopla de esta Corte. rs. vn. Un soto ó dehesa, llamado de la Muñoza, término de la villa de Rejas en la ribera del rio Jarama, que se compone de pasto y arbolado: linda por oriente y mediodia con el espresado rio, á poniente y norte con tierras de particulares, de caber 496 fanegas; una huerta en el mismo sitio, que linda á oriente y mediodia con el caz del espresado soto, á poniente con otra de D. Pedro Soldevilla, vecino de esta Corte, de caber 8 fanegas y 5 celemines; que unidas á las anteriores hacen un total de 504 fanegas y 6 celemines, las que han sido graduadas por el valor de sús rentas y apreciadas todas con inclusion de 2400 rs. que va-Tierras de la misma procedencia, que lindan con el referido soto ó dehesa. rs. mrs. 1 Una tierra en donde dicen la Veguilla, que tiene tres mangadas, linda al mediodia con el camino alto de Rejas á la Almudena; por oriente con tierra del curato de la villa de Rejas, y à poniente otra del mayorazgo de D. Juan Carrillo, y á oriente con tierra de las monjas Franciscas de Madrid, de caber 8 fanegas, 3 celemines y 3 estadales, á 350 2 Otra en el mismo sitio, que linda á mediodia con tierra del concurso de D. Francisco Moreno del Valle, á poniente con tierra del mayorazgo de D. Alfonso Cori y Vargas, al norte con tierra del curato de Barajas, de caber 4 fanegas, 1 celemin y 9 estadales, â

3 Otra en el mencioliado sitio de la Neguilla;

que linda à oriente con la anterior, à norte

con el mayorazgo de Carrillo, y al mediodia y a poniente con otra del mayorazgo de Chaves, de caber 3 fanegas y 1 celemin, á 4 Otra donde dicen las Fronteras; linda á oriente con el arroyo de Rejas, y la divide el camino real de Alcalá á Madrid, á mediodia otra de la Concepcion Francisca, y al poniente tierra de santo Domingo el Real de esta Corte, de caber 4 fanegas, 10 celemines y 17 estadales, á 350 rs. fanega. . . . 1699. . 8 5 Otra en dicho sitio; que linda á oriente con otra de Fernando Oneca, vecino de Coslada, v de santo Domingo el Real al mediodia, otra de Alfonso Gomez, vecino de Torrejon, à poniente con tierra de santo Domingo el Real, y á norte el arroyo de Rejas, y la divide el camino real de Alcalá, de caber 4 fanegas y 8 celemines, á 350 rs. fanega . . . 1633..18 Otra en el mismo sitio; que linda á norte y poniente con el camino que de Rejas va á Costada y á Vicálvaro, á mediodia con otra del mayorazgo de Chaves, y á oriente dicho mayorazgo, y la atraviesa el camino real, de caher 2 lanegas, 2 celemines, y 17 estadales, 7 Otra en el mencionado sitio de las Fronteras; linda á oriente con tierra del mayorazgo de Chaves, á norte con los caminos que de Rejas van á Coslada y á Vicálvaro, á poniente otra del Marques de Tamames, de caber 4 fanegas, á 400 rs. fanega 1833 8 Otra en dicho sitio; linda á oriente con otra de la capellanía de Peralta, á mediodia con otra del concejo de Rejas, y á poniente el camino de Rejas á Coslada y Vicálvaro, de caber 7 fanegas y 25 estadales, à 350 rs. 9 Otra en el citado sitio; linda á oriente con los espresados caminos de Rejas á Coslada y Vicálvaro; á mediodia y poniente, otrade la iglesia de Rejas, y á norte, prado del concejo de la misma villa, de caber 3 fanegas y 16 estadales..... 302.. 8 10 Otra en el espresado sitio; linda por oriente y poniente con otra de la Concepcion Francisca de Madrid, á mediodia con tierra de santo Domingo el Real de la misma, y á norte con el arroyo de Rejas, de caber 9 celemines y 17 estadales, á 150 rs. fanega.. 115..29 (Se continuará.) Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. Madrid 24 de Diciembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

BOLETIN OFICIAL MUM. 61, DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Shakun kan pinesyon lenta ... ANUNCIO NUM. 191.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin núm. 42 del Sábado 15 de Octubre último, anuncio 141, y con las formalidades prescritas en el, han sido subastadas y rematadas 1.920,000

en el dia de ayer en las casas Consistoriales de esta M. 1 con sus no interrumpidas aclamaciones de vivas á la II. V. las fincas siguientes:

Se han rema-Tasadas tado en en reales FINCAS. reales vellon vn. y mrs. Que pertenecieron á las monjas de la Magdalena de esta Corte. Una Casa, con los ns. 17 y 18, manz. 155, que corresponde al 18 por la calle de la Magdalena, y al 5 por la de Cañizares, con 10,932 pies superficiales, inclusos los 2017 pies que se le han agregado para su independen-2.000,000 Otra id. calle de las Vidrierías, n. 30, manz. 196, con 7083 450,000 141,214..17 Otra id. calle de la Puebla Vieja, n. 6, manz. 357, con su-

A los PP. de la Victoria de la misma.

perficie de 7798 y 1 octavo pies,

Otra id. calle Angosta de Majaderitos, n. 16, manz. 209, con 425 pies superficiales de área, en

Otra id. calle Angosta de S. Bernardo, n. 33, manzana 291, con sitio de 2688 pies super-

500,000 Madrid 14 de Noviembre de 1836. = Matéo de Murga.

48,058

ORDEN GENERAL DEL EJERCITO DEL NORTE y arrojaban de Olaveaga las hordas liberticidas. DEL 26 DE DICIEMBRE.

Soldados: cuanto pudiera decir en vuestro elogio, lo dirá el mundo entero cuando se divulgue la batalla que habeis ganado, las líneas que habeis vencido y el pueblo tinguirse, y estos premios los vereis en la orden geneque habeis libertado.

Mi corazon enagenado de placer viendo cumplidas

que mi gratitud desea bosquejar.

del uracan, la copiosa nieve, el interpolado granizo, en ellos, sabrá tributar el premio que honra á los valientes vez de amilanaros, aumentó vuestro ardimiento, y el vuestro General = Espartero. - Posteriormente se han ánsia de volar por el laurel que ya os corona. En el cogido otras 3 piezas. penoso campamento oi vuestras conversaciones, vuestro deseo de hacer la Noche buena en la plaza de Bilbao. Con soldados poseidos de tal espíritu ¿ qué empresa podia dudar acometer el General que habia prometido conduciros á la victoria? Era preciso esperar la marea para que la espedicion flotante salvase por la ria el 30 mil duros, que por el Gobierno se han remitido á puente cortado de Luchana. Llegó la hora de las cuatro de la tarde: las compañías de cazadores mandadas por el bizarro comandante Ulibarrena ejecutaron su embarque: las trincaduras de nuestra marina protejian el convoy, y las baterías inglesas y españolas con las fuerzas colocadas de antemano en la torre de Luchana, favorecian el desembarco. En aquel momento una nube de copiosa nieve y densa niebla, no permitia distinguir los objetos. Sin embargo las tropas entusiasmadas con el eco del cañon, con los toques de cornetas, hacian percibirse

REINA y á la Libertad. Saltar en tierra, tomar la hatería del camino, arrollar al enemigo, trepar el monte de Cabras, y tomar tambien su hatería fue obra de un cuarto de hora. Pero estas compañías era fuerza insignificante para romper las fuertes líneas enemigas. El puente de Luchana debia establecerse para facilitar el paso á las tropas. Los materiales dispuestos permitieron á la actividad de nuestros injenieros hacerlo rápidamente y con solidez; mas el enemigo acudió á disputar las formidables alturas. Lloremos soldados la pérdida de tanto valiente de la bizarra segunda division que cumplió su promesa de morir antes que retroceder.

Era preciso reforzarla. El momento, despues de tantas horas de mortifero fuego, llegó á ser bien crítico: la presencia de vuestro General en Gefe parecia ser necesaria, yo volé al sitio del encarnizado combate, y á la cabeza de los batallones de la brigada del valiente coronel Minuissir dirigi la carga que habia de decidir la victoria. Ella me fue presagiada desde que os hablé y fui correspondido por vosotros con entusiasmo y prolongados vivas á la REINA y á la Libertad. Encomiemos el mérito de esta columna que sin disparar un tiro arrolló à la bayoneta las fuerzas rebeldes, de la culminante cordillera de Banderas, apoderándose de la bateria que habia causado tantos estragos, y de las sucesivas posiciones hasta entrar en Bilbao. Despreciemos algun cobarde entre tanto héroe que no supo imitaros, y cuyo 173,000 castigo me reservo por exigirlo la justicia.

Soldados. El orgullo de 30 batallones rebeldes ha sido hollado y abatido por vuestra bravura. Muchos prisioneros, 25 piezas de artillería, la mayor parte de grueso calibre: sus cuantiosas municiones, inmenso parque, brigadas, almacenes, hospitales: en fin, todo fue presa de vuestro valor. La heróica Bilhao, su guarnicion belicosa y sufrida no creyó que los libertadores eran los que al amenecer del 25 coronaban el alto de Banderas

Al dirigiros mi voz en Portugalete prometí conduciros á la victoria, vosotros ofrecisteis prodigar vuestra sangre. He cumplido, y llenasteis la promesa. Resta dar las recompensas á los que han tenido mas ocasion de disral de mañana.

Compañeros: Grandes, de suma trascendencia son las mis esperanzas, fija solo en el valor que os ha hecho in- ventajas conseguidas: recibid mi gratitud y preparaos á mortales, no permite desenvolver las ideas, ni encontrar sacar todo el fruto de la memorable batalla que habeis palabras suficientes para describir el inaudito triunfo conseguido despues de tanta accion parcial y de 40 dias de operaciones penosas. Preparaos para los nuevos El memorable dia 24 amaneció tempestuoso. El silvo triunfos que os aguardan. Envanecido de conduciros á

ALCANCE DEL CORREO DE HOY.

Tenemos datos positivos de haber sido realizados los Pamplona, y que lo serán igualmente los dos millones le reales enviados en letras sobre Francia con firma del Banco Nacional de S. Fernando, de cuya negociacion se ha encargado una casa respetable de Logroño.

- Por correspondencia de Bilbao y San Sebastian, se nos asegura que no bajan de 2500 los facciosos que se ian retirado á sus casas, de resultas de la gloriosa jorrada de Bilbao. (El Patr.)